

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****COVALEDA**

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de crédito nº 2/2020, se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en aplicaciones de Gastos

<i>Aplicación</i>	<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Modificación de crédito</i>	<i>Créditos finales</i>
160 131.00	Personal laboral temporal	0	30.000	30.000
160 221.06	Material sanitario	0	10.000	10.000
160 479.00	Subvenciones a empresas privadas	0	50.000	50.000
160 489.01	Subvenciones a entidades culturales, educativas y deportivas	12.000	10.000	22.000
TOTAL			100.000	

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería, en los siguientes términos:

<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
Remanente de tesorería según Real Decreto-Ley 8/2020	5.530
Remanente de tesorería para gastos generales	94.470
TOTAL	100.000

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Covaleda, 11 de junio de 2020.– El Alcalde, José Llorente Alonso.

1151

BOPSO-73-29062020